



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 2017-333

DEMANDANTE: NEPOMUCENO CONTRERAS PRECIADO

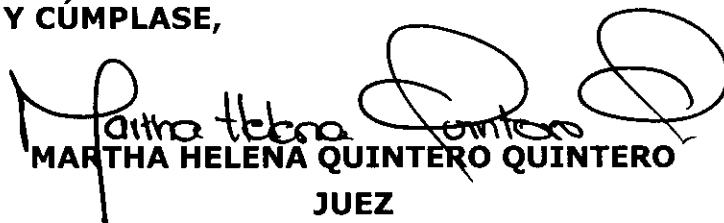
**DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la Acción de Tutela, instaurada por el señor **NEPOMUCENO CONTRERAS PRECIADO**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, a efecto que se proteja el derecho fundamental de petición del accionada.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **Superintendencia Financiera y de la Gobernación Cundinamarca** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la tutelante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ